

**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN
ELECTRÓNICA EN COLOMBIA**

**PAOLA CASTAÑO VELÁSQUEZ
THAMY MARCELA RAMIREZ BOLAÑOS**

**BORIS GONGORA
JULIO CESAR ESCOBAR CABRERA**
Directores de trabajo de grado

**Modalidad
Monografía**

**Línea de investigación
Desarrollo Institucional**

**Grupo de investigación
Grupo GISESA**

**ÁREA TEMÁTICA
Tributación**

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2019**

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA

Thamy Marcela Ramírez Bolaños¹, Paola Castaño Velásquez²

Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar la implementación de la facturación electrónica en Colombia.

Esta investigación se realizó utilizando inicialmente fuentes secundarias representadas por documentos como libros y artículos de revistas tanto impresas como digitales y la técnica que se utilizó fue la revisión bibliográfica. Posteriormente se utilizó como fuente primaria los profesionales expertos en el tema, a quienes se les entrevistará.

Los resultados de la investigación muestra el análisis de la normatividad de la facturación electrónica en Colombia; el conocimiento de la apreciación sobre la implementación de la facturación electrónica en Colombia de algunos expertos en el tema y la formulación de propuestas para el mejoramiento de la implementación de la facturación electrónica en Colombia.

Finalmente se presentaran las respectivas conclusiones que guardan su relación con el desarrollo que se deriva del análisis de la implementación de la facturación electrónica en Colombia.

Palabras clave: Facturación electrónica, normatividad.

¹ Estudiante de contaduría pública, Universidad Santiago de Cali, e-mail: tmramires1@gmail.com

² Estudiante de contaduría pública, Universidad Santiago de Cali, e-mail: pao_c_v1@hotmail.com

Abstract

The purpose of this research was to analyze the implementation of electronic invoicing in Colombia.

This research was carried out initially using secondary sources represented by documents such as books and magazine articles both printed and digital and the technique used was the literature review. Subsequently, the experts in the field were used as primary source, who will be surveyed.

The research results show the analysis of the regulations for electronic invoicing in Colombia; knowledge of the assessment of the implementation of electronic invoicing in Colombia by some experts in the field and the formulation of proposals for the improvement of the implementation of electronic invoicing in Colombia.

Finally, the respective conclusions will be presented that are related to the development derived from the analysis of the implementation of electronic invoicing in Colombia.

Key words: Electronic billing, normativity.

Introducción

En Colombia la facturación electrónica se ha convertido en un tema tributario fundamental para los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas obligadas o no obligadas a aplicarlas a su ejercicio económico. En otros países como Chile y México han adoptado este sistema de facturación trayendo grandes avances en cuanto a la eliminación de la evasión de impuestos y formalización de empresas, sin dejar a un lado los beneficios que podría traer a los contribuyentes tales como: reducción de costos de papel y transporte y competitividad empresarial.

Es así como Sosa (2005) plantea la teoría de tributación como un conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías y servicios que presten, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como la defensa, transportes, comunicaciones ,educación ,

vivienda, etc. Por lo tanto la formalización y aplicación de esta norma involucra a todo ciudadano colombiano residente.

Es así como el proceso de facturación electrónica para los contribuyentes colombianos se ha vuelto un reto, esto posiblemente se deba a que muchas de ellos no conocen la normatividad vigente en la implementación de esta y mucho menos saben cómo aplicarla, además del reto del cambio, el cual implica transformaciones en los procesos administrativos y contables de cada entidad económica.

De continuar esta situación en el futuro muchas de ellos podrán ser sancionadas por el no cumplimiento de la norma tributaria mencionada y perdiendo clientes por no ser una empresa formalizada, trayendo como consecuencia cuantiosas pérdidas monetarias.

El propósito de esta investigación fue analizar la normatividad de la implementación de la facturación electrónica en Colombia.

Metodología

En esta investigación se aplicó el método de investigación analítico ya que el método se divide en sus componentes.

Además se utilizó inicialmente fuentes secundarias representadas por documentos como libros y artículos de revistas tanto impresos como digitales y la técnica que se utilizó fue la revisión bibliográfica. Posteriormente se utilizó como fuente primaria los profesionales expertos en el tema, a quienes se les entrevistó.

Resultados

1. Análisis de la normatividad de la facturación electrónica en Colombia

La normatividad de la facturación electrónica en Colombia se ha desarrollado de manera cronológica, dando respuesta a las necesidades del contribuyente durante el

proceso de su aplicación. Es así como la cronología de la facturación electrónica en Colombia comienza hacia hace más de dos décadas donde en los años 1995 y 1996 según la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales los orígenes legales de factura electrónica se remontan a la Ley 223 de 1995 que modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y dio origen al Decreto Reglamentario No 1094 de 1996, donde se definió la factura o documento equivalente y se otorgó atribuciones al gobierno nacional con la facultad de reglamentar la utilización de la factura electrónica y los documentos equivalentes a la factura de venta.

Entre los años 1999 al 2005 se publicó la Ley 527 de 1999, la cual contemplo entre otros aspectos lo relativo a documentos electrónicos, firmas digitales, entidades de certificación y comercio electrónico. Luego se siguió avanzando en incorporar novedades legales sobre la materia llegando a promulgar la Ley 962 de 2005, en la cual se consigna el propósito de concretar en este instrumento el principio de neutralidad tecnológica y equivalencia funcional de los actos electrónicos ampliando el ámbito de utilización de la factura electrónica.

En 2007 donde se aprobaron dos normativas fundamentales: el Decreto 1929 y la Resolución 14465. El primero define la factura electrónica y explica cómo debe ser expedida, entregada, aceptada y conservada a través de medios digitales. Y el segundo establece las características técnicas de este sistema de facturación.

En 2007, la factura electrónica se habilitó voluntariamente para los contribuyentes que desearan sumarse a ella, para ello se debía realizar la solicitud ante la DIAN y además debían obtener acuerdos con todos los clientes para emplear con ellos este sistema de facturación.

En 2013, la Dian calculaba que solo un 2% de las empresas en Colombia optarían por la factura electrónica, lo anterior debido a las enormes dificultades que se les

presentaba en el proceso de llegar a acuerdos con los clientes, cambios en los procesos contables y administrativos, búsqueda de operadores tecnológicos eficientes y eficaces, entre otros. Teniendo en cuenta las dificultades nombradas anteriormente la Dian comenzó a trabajar en un proyecto de masificación de la factura electrónica, basado en modelos de países como Chile, Brasil o México, donde se pretendía corregir los errores detectados en el sistema actual y promover de manera progresiva la obligatoriedad de la facturación electrónica a los contribuyentes del país.

En 2015 con el decreto 2242 y el artículo 615 del Estatuto Tributario se establece que todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y que el artículo 511 ET, establece también esta obligación para los responsables del impuesto sobre las ventas. También señala que la incorporación a esta tecnología se producirá de forma gradual teniendo en cuenta criterios como los ingresos, el nivel de riesgos, la ubicación, etc. Otro punto importante de la ley es que las facturas electrónicas deberán utilizar un formato XML y llevar incorporada la firma digital para garantizar mayor seguridad.

En 2016 se publica el decreto No. 1349, donde se establece el medio por el cual se permite la circularización de la factura electrónica como título valor “el control para la circularización se realizara a través del sistema de la Dian.

Según Hurtado (2016) El Decreto 1349 de 2016 define a la factura electrónica como aquel mensaje de datos que demuestra una transacción de compraventa de bien(es) y/o

servicio(s), aceptada de manera tácita o expresa por el adquirente, y que cumple con los parámetros señalados en el artículo 774 del Código de Comercio, los cuales son:

- a) La fecha de vencimiento.
- b) La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla, según lo establecido en el Código de Comercio.
- c) El emisor vendedor o prestador del servicio deberá dejar constancia en la factura, del estado de pago del precio o remuneración, y las condiciones del pago. Los terceros a quienes se hubiese transferido la factura deben cumplir con esta obligación.

En lo concerniente a la forma de entrega y aceptación de la factura electrónica, el Decreto 1349 de 2016 señala que el emisor entregará o pondrá a disposición del adquirente/pagador, la factura electrónica en el formato electrónico de generación. Frente a la manera en que se pondrá en circulación la factura electrónica, la norma establece que el proveedor tecnológico, a través de su sistema, confirmará el recibo efectivo del citado título valor por parte del adquirente/pagador e informará dicha situación al emisor. El adquirente/pagador del producto podrá aceptar la factura electrónica como título valor, de manera expresa, a través de medios electrónicos o de forma tácita, evento que se estructura cuando el adquirente/pagador no realiza reclamos en contra de su contenido o no efectúa la devolución de la factura electrónica y de los documentos de despacho, por medio de reclamo dirigido al emisor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la aludida factura como título valor. Si la aceptación es tácita, el emisor podrá enviar al registro por medio electrónico, la factura electrónica como título valor, en las mismas condiciones de aquella factura que fue aceptada de forma expresa. El emisor dejará constancia en el registro, que se entenderá rendida bajo

la gravedad de juramento, de la recepción efectiva de la factura y de que la aceptación fue tácita. Por otro lado, la norma establece que, si el adquirente/pagador no tiene capacidad para recibir la factura electrónica como título valor, de forma electrónica y, por ende, tampoco para que la acepte expresa o tácitamente, dicho título valor no podrá circular y su representación gráfica no tendrá valor para su negociación. Sin perjuicio de lo anterior, el Decreto 1349 de 2016 consagra que el registro podrá prestar el servicio de aceptación o rechazo electrónico de la factura electrónica como título valor al adquirente/pagador, a solicitud del emisor.

Además en febrero del 2016 se publicó la Resolución 000019. En donde la Dian determina un sistema técnico de control acorde con el decreto 2242. Mediante la cual se prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica acorde con el Decreto 2242 de 2015, se señalan los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de este decreto y se disponen otros aspectos en relación con la factura electrónica.

Posterior a este, la Dian realizó el lanzamiento del Plan Piloto del nuevo modelo de Factura Electrónica, evento que contó con la con la participación de 59 empresas voluntarias de diversos sectores de la economía, y distintas ciudades del país, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y como invitado especial el Dr. Fernando Barraza Director de Impuestos de Chile. La selección de estas 59 empresas se realizó considerando la manifestación de interés hecha por cada una de ellas y el propósito de integrar un grupo diversificado de compañías en representación de la mayoría de sectores de la economía colombiana, así como a la capacidad técnica y operativa de la Dian para gestionar de manera eficiente dicho plan.

También se publicó la Resolución 0055 del 14 de julio de 2016. La cual reglamenta el servicio técnico de solicitud de numeración de facturas y se modifica el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 00019 del 2016 y se establecen otras disposiciones.

Así mismo surgió el Concepto 0907 del 16 de septiembre de 2016. El cual Se pronuncia sobre el requisito de activos fijos que debe acreditar un solicitante de autorización como proveedor tecnológico. Esta acreditación consiste en que para la fecha de la presentación de la solicitud se debe poseer un patrimonio líquido igual o superior a 20.000 UVT y que los activos fijos representen por lo menos el 50% del patrimonio líquido.

En 2017 se publica el listado de obligados con la Resolución 000072 del 29 de diciembre de 2017.

En el 2018 se publicó la ley 1943, Ley de Financiamiento, la cual establece los requisitos de la validación precisa para la facturación electrónica y establece facultades de la Dian.

Además esta ley manifiesta que todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. Así mismo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá reglamentar la factura de venta y los documentos equivalentes, indicando los requisitos del artículo 617 de este Estatuto que deban aplicarse para cada sistema de facturación, o adicionando los que considere pertinentes, así como señalar el sistema de facturación que deban adoptar los obligados a expedir factura de venta o documento equivalente. Los documentos equivalentes generados por máquinas registradoras con sistema POS no otorgan derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, ni a costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios para el

adquiriente. No obstante, los adquirientes podrán solicitar al obligado a facturar, factura de venta, cuando en virtud de su actividad económica tengan derecho a solicitar impuestos descontables, costos y deducciones.

A partir del 1 de enero de 2020, se requerirá factura electrónica para la procedencia de impuestos descontables, y costos o gastos deducibles, de conformidad con la Tabla 1.

Tabla 1. Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica.

| Año | Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica |
|------|--|
| 2020 | 30% |
| 2021 | 20% |
| 2022 | 10% |

Fuente: Ley 1943 del 2018

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) establecerá el calendario y los sujetos obligados a facturar que deben iniciar la implementación de la factura electrónica durante el año 2019, así como los requisitos técnicos de la factura electrónica para su aplicación específica en los casos de venta de bienes y servicios, pago de nómina, importaciones y exportaciones, pagos al exterior, operaciones de factoraje, entre otras.

Desde el primero de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, quienes estando obligados a expedir factura electrónica incumplan con dicha obligación, no serán sujeto de las sanciones correspondientes previstas en el estatuto tributario, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Expedir factura y/o documentos equivalentes y/o sustitutivos vigentes, por los métodos tradicionales diferentes al electrónico.
2. Demostrar que la razón por la cual no emitieron facturación electrónica obedece a:
 - i) impedimento tecnológico; o
 - ii) por razones de inconveniencia comercial justificada.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá establecer los requisitos para que las anteriores condiciones se entiendan cumplidas.

En el 2019 se publican las siguientes resoluciones: La Resolución DIAN 000020 del 26 de marzo del 2019 señala el calendario y los obligados a facturar electrónicamente con validación previa, La Resolución Dian 000030 del 29 de abril del 2019 reglamenta la validación previa de la factura electrónica y establece el anexo técnico vigente, Resolución 000001 del 03012019. Mediante la cual se señalan las reglas y validaciones aplicables a la Factura Electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, la Resolución 000002 del 03012019, Por la cual se selecciona un grupo de sujetos obligados a facturar electrónicamente y se establecen los requisitos que aplican en caso de impedimento, inconvenientes tecnológicos y/o de tipo comercial y por último la Resolución 000013 del 15-02-2019, Por la cual se modifica el artículo 11 de la resolución 000019 del 24 de febrero de 2016, los artículos 6o y 8o de la Resolución 000055 del 14 de julio de 2016 y se derogan algunas disposiciones.

2. Apreciación sobre la implementación de la facturación electrónica en Colombia de algunos expertos en el tema

A continuación se presenta el análisis de las respuestas a las preguntas de los entrevistados

2.1 ¿Sabe de dónde nació la idea de implementar la factura electrónica?

Los entrevistados manifiestan que es un mecanismo que viene de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y que la idea nace de un movimiento mundial en el que se ha venido implementando en muchos países de América Latina en el cual Chile y México han sido pioneros de esta implementación.

2.2 ¿Cuál es la intención del gobierno colombiano con la factura electrónica?

De acuerdo a los entrevistados manifiestan que la intención del gobierno colombiano con la factura electrónica es formalizar a las empresas, generar control sobre el proceso de facturación, evitar la evasión del impuesto sobre el valor agregado (IVA) y mejorar el control en la información exógena de las empresas.

2.3 ¿Conoce usted cuales son los beneficios o ventajas de la implementación de la factura electrónica?

Los entrevistados manifiestan que los beneficios que se tienen al implementar la factura electrónica es el ahorro del consumo de papel contribuyendo al medio ambiente, evita la falsificación de documentos, tiene una información más consolidada teniendo así un mejor control sobre los inventarios y agilidad en la información.

2.4 ¿De acuerdo a la resolución 000020 del 26 de marzo del 2019 que expidió la Dian Conoce usted cuál es el tope de ingreso que debe tener un contribuyente para empezar a facturar electrónicamente?

Se pudo apreciar que los entrevistados no tienen muy claro los topes de ingreso para empezar a facturar electrónicamente, cabe mencionar que uno de los cuatro entrevistados menciona que el tope es de 3.500 unidades de valor tributario (UVT).

2.5 ¿Puede alguien que opto implementar la factura electrónica volver al sistema anterior (factura/talonario)?

Según los entrevistados manifiestan que no se puede volver al sistema anterior ya que se trata de un tema del medio ambiente y un sistema innovador en el cual todos en un futuro no muy lejano deberán estar facturando electrónicamente.

3. Formulación de la guía para el mejoramiento de la implementación de la facturación electrónica en Colombia

Los aportes que se considerarán pertinentes para el mejoramiento de la facturación electrónica es en primer lugar la capacitación dada a los contribuyentes y en segundo lugar una guía para la implementación de la facturación electrónica para personas naturales, microempresas y algunas pymes, la cual comprende tres componentes. Primero las exigencias del procedimiento, segundo la habilitación de la factura electrónica, procedimiento de habilitación y tercero las sanciones por desconocer el procedimiento de la implementación de la facturación electrónica para los obligados.

3.1. Exigencias del procedimiento de habilitación de la facturación electrónica.

3.1.1. Personas

La facturación electrónica puede ser adoptada por las siguientes personas:

- a) Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el estatuto tributario tienen la obligación de facturar y sean seleccionadas por la DIAN para expedir factura electrónica.
- b) Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el estatuto tributario tienen la obligación de facturar y opten por expedir factura electrónica.
- c) Las personas que no siendo obligadas a facturar de acuerdo con el estatuto tributario y/o decretos reglamentarios, opten por expedir factura electrónica.
- d) Estas personas deben tener en cuenta los siguientes requisitos para tener conocimiento si la facturación electrónica se debe realizar de manera voluntaria u obligatoria:

- e) Los facturadores que hayan generado más tres millones de facturas mensuales tendrán hasta el 29 de septiembre de 2018 para iniciar su proceso de facturación electrónica.
- f) De acuerdo con el Artículo 684-2 del estatuto tributario, los contribuyentes voluntarios se obligarán a facturar electrónicamente, siempre y cuando aprueben los requisitos exigidos por la Dian, deberán poner a prueba sus facturas y empezar a facturar a los tres meses. En caso de no pasen las pruebas de la Dian, podrán participar de nuevo, cuantas veces lo consideren necesario; sin embargo, lo que sí es claro es el lapso de los tres meses a partir de la aprobación de sus facturas electrónicas, como voluntarios para hacerlo.
- g) La Dian mediante resolución de carácter general seleccionará de manera gradual las personas naturales o jurídicas que deberán facturar electrónicamente de acuerdo con la clasificación de actividades económicas adoptada por la Dian. Las resoluciones de la Dian que fijen los seleccionados obligados a facturar electrónicamente entrarán en vigencia en un plazo no inferior a tres meses después de su publicación en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio del plazo adicional de tres meses que otorga el artículo 684-2 del Estatuto Tributario para que la Dian pueda hacer exigible la facturación electrónica.
- h) El párrafo transitorio segundo de la Ley 1819 de 2016, establece que los obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019.

Después de saber si adopta la facturación electrónica de manera voluntaria u obligatoria debe tener cuenta los siguientes aspectos para la generación de la misma. Según las instrucciones de la DIAN esto puede sucedes a través de dos caminos: el

primero a través de una solución de facturación electrónica dispuesta por el responsable de facturar y el segundo por medio de los servicios de un proveedor tecnológico, de acuerdo con la Normatividad relacionada: Decreto 2242 de 2015, compilado por el Decreto 1625 de 2016.

3.1.2. Procedimiento de habilitación.

Ya teniendo en cuenta los aspectos anteriores, a continuación describiremos el procedimiento para la habilitación de la facturación electrónica según el manual de la usuaria expedido por la DIAN:

a. Para expedir facturas electrónicas en todos los casos usted debe surtir exitosamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 0019 de 2016 y en la guía de usuario externo facturador electrónico disponible en la página web, en el siguiente link:

<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/FacturaElectronicamente/Paginas/procedimientohabilitacion.aspx>

Si opta por facturar electrónicamente mediante la solución gratuita dispuesta por la Dian “facturación gratuita Dian”, durante el procedimiento de habilitación usted deberá agregar como proveedor la opción “uae dirección de impuestos y aduanas nacionales”; y como software la opción: “facturación gratuita Dian v – d 2242”.

b. Si es voluntario, una vez surtido el procedimiento mencionado, la DIAN expedirá una Resolución habilitándolo como facturador electrónico y señalando la fecha a partir de la cual deberá iniciar su facturación electrónica.

De otro lado, si usted ha sido seleccionado por la DIAN para expedir Factura Electrónica de manera obligatoria, no se expedirá una nueva resolución y usted quedará habilitado de inmediato al momento en que se asocie el software del proveedor

“facturación gratuita DIAN v – D 2242”., lo anterior de conformidad con la guía de usuario externo ya referida.

c. Una vez el contribuyente haya sido habilitado como facturador electrónico la Dian, de oficio, actualizará el RUT con la responsabilidad No. 37 o 38, según sea el caso, lo cual es requisito para solicitar los rangos de autorización de numeración de facturación en el SIE dispuesto en el sitio web de la Dian, siguiendo el procedimiento que se describe en el siguiente link:

https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/presentacionclientes/Solicitud_Habilitacion_Rangos_Numeracion_Facturacion.pdf#search=numeracion

d. La solución gratuita no podrá ser utilizada si no se han surtido previamente los dos procedimientos anteriormente señalados.

3.2. Sanciones por desconocer el procedimiento de la implementación de la facturación electrónica para los obligados.

El no cumplimiento de la implementación de la facturación electrónica para obligados podría acarrear en primer lugar una sanción económica, la cual comprende una multa que no supere quince mil UVT (\$ 497 millones 2018), la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) El cinco por ciento de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida. b) El cuatro por ciento de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea. c) El tres por ciento de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea. d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio y 2. El posible desconocimiento de los costos en los casos pertinentes.

Además podría acarrear la sanción de clausura del establecimiento”, luego de tres meses de que la Dirección General de Impuestos Nacionales (Dian) haya dispuesto del sistema.

3.3 Beneficios de la implementación de la facturación electrónica

Los beneficios en la implementación de la facturación electrónica en primer lugar es generará ahorro en el uso de papel, optimizará el tiempo, reducirá el gasto de transporte y disminuirá errores.

Además se podría eliminar el riesgo de pérdida de documentos físicos, eficiente gestión documental, cuidado y protección del medio ambiente, consulta en línea, facilidad en las transacciones ,mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones, mejora la gestión de cobro, ahorro en costos de impresión, despacho, y almacenamiento, procesos administrativos más rápidos y eficientes, Integración de procesos misionales, logísticos, contables, financieros y administrativos y mejora la relación cliente/Proveedor.

Discusión

Se ha venido abarcando varias normas, decretos y resoluciones que han venido mejorando el proceso de la implementación de factura electrónica y así mismo se ha ido ingresando a todos los contribuyentes como son personas naturales y/o jurídicas formalizando a todas las pequeñas empresas, esto se ha convertido en un reto para todos los contribuyentes puesto que deben contratar con un proveedor tecnológico que supla con la normatividad correspondiente.

Sin embargo la Dian aporta un sistema tecnológico gratuito que va dirigido solo a las micro y pequeñas empresas, con esto se ha logrado la reducción de costo en papel y la agilización al momento de procesar la información obteniendo también un beneficio que

es formalizarse como empresa y ser competitivos a nivel mundial, se recomienda que los contribuyentes adopten la factura electrónica para obtener todos los beneficios que esta trae; también se ha podido apreciar que los contadores tienen conocimiento claro sobre el tema de facturación electrónica de dónde vino, su implementación y beneficios. Se realizó una guía para las personas naturales como micro y pequeñas empresas que deseen facturar por la plataforma gratuita que ofrece la Dian.

De acuerdo con la investigación realizada por Herrera (2011) se ha llegado a la misma conclusión en que la facturación electrónica ha estado generando un impacto positivo en reducción de costo de papel, mejorando la agilidad de la información e incentivando a que otros proveedores implementen la facturación electrónica para ser más eficiente con la información y de la misma manera ser competitivos a nivel mundial.

Conclusiones

- a) La normatividad de la facturación electrónica en Colombia se ha desarrollado de manera cronológica desde el año 1995 al 2019, buscando responder a las necesidades en el proceso de la implementación de esta. Esta normatividad seguirá desarrollándose a través de nuevos decretos y resoluciones que buscan que este proceso de implementación sea más clara y eficaz para los contribuyentes.
- b) La implementación de la factura electrónica en Colombia de algunos expertos es que tienen conocimientos claros sobre el tema y lo que el gobierno colombiano busca con la implementación de la factura electrónica es controlar la evasión masiva de impuestos y es una herramienta tecnológica innovadora para contribuir al medio ambiente con la reducción de papel, así

mismo se tiene en cuenta los beneficios que se tienen al implementar la factura electrónica que es formalizarse como empresa y tener un peso al momento de hacer una venta.

- c) Para los contribuyentes es un reto poder involucrarse en el proceso de la facturación en Colombia por ello es necesario una excelente capacitación en este tema no solo para los contribuyentes sino también para contadores y estudiantes de contaduría pública, ya que estos podrían guiar de una manera más efectiva a miles de contribuyentes en el país.

Referencias

Accounter (2015). Preguntas Frecuentes Facturación. Recuperado de:

<https://www.accounter.co/boletines/preguntas-frecuentes-facturacion.html>

Beltrán, A. (2018). Implementación facturación electrónica en Colombia. Universidad Católica de Colombia, Bogotá. Colombia. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22477/1/Implementaci%C3%B3n%20de%20Facturaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20en%20Colombia.pdf>

Bermúdez, L. (2018). Facturación Electrónica: Una alternativa para el aumento del recaudo. Universidad del Rosario, Bogotá, D.C. Colombia. Recuperado de:

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18691/BermudezHumanez-LuisCarlos-2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Dian (2007). Resolución 14465 de 2007 Por medio de la cual se establecen las características y contenido técnico de la factura electrónica y de las notas crédito y otros aspectos relacionados con esta modalidad de facturación, y se adecúa el sistema

- técnico de control. Bogotá, Colombia. Recuperado de:
<https://co.groupseres.com/images/d/rs/RESOLUCION-14465-2007.pdf>
- Dian (2016a). Guía del usuario, servicio “Facturación Gratuita Dian”. Bogotá, Colombia. Recuperado de:
https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsultas/FacturaElectronica/Facturaci%C3%B3n_Gratis_DIAN/Documents/Gu%C3%ADa_Factura_Electronic_a.pdf
- Dian (2016b). Requisitos. Recuperado de:
<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsultas/FacturaElectronica/FacturaElectronicamente/Paginas/Requisitos.aspx>
- Dian (2018a). Impulso y masificación de la factura electrónica preguntas frecuentes versión 16 de noviembre de 2018. Recuperado de:
https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsultas/FacturaElectronica/Factura%20Electronica/Preguntas_Frecuentes_Factura_Electronica.pdf
- Dian (2018b). Impulso y masificación de la factura electrónica, preguntas frecuentes. Bogotá, Colombia. Recuperado de:
https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsultas/FacturaElectronica/Factura%20Electronica/Preguntas_Frecuentes_Factura_Electronica.pdf
- Dian (2018c). Servicio gratuito de facturación electrónica. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.dian.gov.co/Prensa/ComunicadosPrensa/168-Servicio%20gratuito%20de%20facturaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica.PDF>
- Dian (2019a). Beneficios y Ventajas. Recuperado de:
<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsultas/FacturaElectronica/Presentacion/Paginas/beneficiosyventajas.aspx>

Dian (2019b). Calendario factura electrónica. Recuperado de:

https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/FacturaElectronicamente/Documents/Calendario_FE_2019.pdf

Dian (2019c). Procedimiento de habilitación. Recuperado de:

<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/FacturaElectronicamente/Paginas/procedimientohabilitacion.aspx>

Dian (2019d). Resolución número 000020 (26 mar 2019). Recuperado de:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000020%20de%2026-03-2019.pdf>

Dian (2019e). Factura electrónica. Recuperado de:

<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/Presentacion/Paginas/Queesfacturaelectr%C3%B3nica.aspx>

Dian (2019f). Facturación gratuita Dian. Recuperado de:

https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/Facturaci%C3%B3n_Gratuita_DIAN/Paginas/Facturacion-Gratuita-DIAN.aspx

Dian (2019g). Resolución número 000020 (26 mar 2019) sujetos obligados a expedir factura electrónica. Bogotá, Colombia. Recuperado de:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000020%20de%2026-03-2019.pdf>

Edicom connecting business (2016). La factura electrónica en Colombia: una cronología de 20 años de historia. Recuperado de:

https://www.edicomgroup.com/es_CO/news/8684-la-factura-electronica-en-colombia-una-cronologia-de-20-anos-de-historia.html

Gerencie (2017). Factura electrónica. Recuperado de:

<https://www.gerencie.com/factura-electronica.html>

Gómez, N., y Sánchez D. (2018). El impacto que tendrá la facturación electrónica en la empresa tele VVD S.A.S. Universitaria Agustiniiana, Bogotá, D.C, Colombia.

Recuperado de:

<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/548/1/GomezQuintero-Nataly-2018.pdf>

González, J., Mejía, I., Pineda, E., Ramírez, R., y Uribe, G. (2013). Facturación Electrónica. México. Recuperado de:

<https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/20756/Facturaci%C3%B3n%20electrónica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzman, M., y Mendieta, C. (2011). Análisis del proceso de implementación de la facturación electrónica en el ecuador desde el año 2009 (Tesis). Universidad de Cuenca, Ecuador. Recuperado de:

<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1465/1/tcon496.pdf>

Herrera, B. (2011). Diseño e Implementación de la Factura Electrónica como mecanismo para hacer más eficiente el proceso de facturación en Certicámara S.A (Trabajo de grado). Universidad de la Salle, Bogotá. Colombia. Recuperado de:

<http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/2793/T11.11%20H433d.pdf;jsessionid=25DF273C95416200FF8F00738C1B2868?sequence=1>

Hurtado, P. (2016). Decreto 1349 de 2016: Gobierno regula circulación de la factura electrónica como título valor. Universidad Santo Tomás, Bucaramanga. Colombia.

Recuperado de: <https://actualicese.com/decreto-1349-de-2016-gobierno-regula-circulacion-de-la-factura-electronica-como-titulo-valor/>

León, E. V., Cerón, L. M., León, M. F., y Rodríguez, R. S., (2016). Impacto de la implementación de la factura electrónica en las mipymes del sector comercio y servicios en México. *Revista global de Negocios, volumen (4)*, pp. 85-94

- Méndez, L., y Pérez, H. (2012). Estudio de los beneficios económicos y ambientales de la implementación de la factura electrónica para las empresas del sector financiero en la ciudad de Guayaquil (Tesis trabajo de investigación). Universidad Politécnica Salesiana, sede Guayaquil, Ecuador. Recuperado de:
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3170/1/GT000324.pdf>
- Moya, J. E. (2003). Elementos de Finanzas públicas y derecho tributario 3a.ed. Caracas: Mobilibros.
- Portilla, C. (2014). El control tributario a través de la implementación de la factura electrónica. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de:
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12824/ENSAYO%20FACTURA%20ELECTRONICA.pdf;jsessionid=705D42ED0FFB88CCF2F6F5782A118F0?sequence=1>
- Ramírez, F. (2012). Ventajas de la implementación de la factura electrónica en Colombia. Universidad Piloto de Colombia, Bogotá, D.C. Colombia. Recuperado de:
<http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00000360.pdf>
- Remolina, N. (2005). Comercio electrónico. Colombia: Legis Editores
- Silva, Da. S., Hernandez, A. L., Welita, Da S. M., y Gallego C. L. (2016). Análisis del modelo operativo de la factura electrónica colombiana. *Revista científica Hermes*, Volumen 15, pp. 142-172